



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 065-2016-CR/GRC.CUSCO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Octava Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo dos mil dieciséis, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**VISTO:**

El OFICIO N° 091-2016-GRCUSCO/CRC/MPC, de fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, emitido por la Lic. Marisol Paz Ccoricasa – Consejera Regional de la Provincia de Cusco, el mismo que contiene el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que propone:

*"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO, SEGÚN AVANCE FÍSICO VALORIZADO A LA FECHA, DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL DE LAS LOCALIDADES DE LA ZONA NOR OCCIDENTAL Y MARGEN DERECHA DE LA PROVINCIA DE CUSCO A LA EMPRESA CONCESIONARIA ELECTRO SUR ESTE S.A.A.";*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes; señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";*

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que:

*"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.";*

Que, de conformidad con el numeral 10.1. del Artículo 10° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, señala que: *"10.1. La normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones. (...)"*;



Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por las leyes N° 27902 y N° 28013, dispone que:

*"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.";*

Que, el literal i) del Artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, dispone como atribución del Consejo Regional: *" i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. (...)"*;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que:

*"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";*

Que, el Artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, señala:

*"Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP. (...)"*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2025-2013-GR CUSCO/PR, la Presidencia del Gobierno Regional de Cusco, en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece, aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "Instalación del servicio de Energía Eléctrica mediante el sistema convencional en las localidades de la Zona Nor Occidental y Margen Derecha de la provincia de Cusco, Región Cusco", proyecto de inversión pública, aprobado y ejecutado;

Que, conforme se tiene de la Ficha Técnica o Actividad de Inversión Pública del proyecto: "Instalación del servicio de energía eléctrica mediante sistema convencional de las localidades de la Zona Nor Occidental y Margen Derecha de la Provincia de Cusco", se tiene un avance físico a la fecha de 28.60% y un avance financiero de 28.64%;

Que, mediante Oficio N° G-428-2016, de fecha 31 de marzo del 2016, la empresa Electro Sur Este S.A.A, acepta el encargo de ejecutar el Sistema Eléctrico denominado: "Instalación del servicio de energía eléctrica mediante sistema convencional de las localidades de la Zona Nor Occidental y Margen Derecha de la Provincia de Cusco";



Que, mediante Informe N° 165-2016-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco, señala que se ha verificado la CONFORMIDAD de los documentos del sustento para el cambio de Unidad Ejecutora a favor de la Empresa Concesionaria Electro Sur Este S.A.A., motivo por el cual esta Sub Gerencia emite opinión favorable;

Que, mediante Oficio N° 16-2016-GR CUSCO/ORAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina, que es procedente la transferencia a título gratuito de lo ejecutado de la obra: "Instalación del servicio de energía eléctrica mediante sistema convencional de las localidades de la Zona Nor Occidental y Margen Derecha de la Provincia de Cusco", a favor de la Empresa Electro Sur Este S.A.A. previa liquidación técnica y financiera;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la transferencia a título gratuito de la obra de electrificación: "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica mediante sistema convencional de las localidades de la Zona Nor Occidental y Margen Derecha de la provincia de Cusco" a la Empresa Concesionaria Electro Sur Este S.A.A. y proceder conforme lo establece la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gobernador Regional, Ing. Edwin Licona Licona, en representación del Gobierno Regional de Cusco, a suscribir la transferencia a título gratuito del sistema de electrificación descrito en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** de conformidad con el presente Acuerdo de Consejo Regional al titular del Pliego del Gobierno Regional de Cusco, Gobernador Regional Ing. Edwin Licona Licona, a efecto de que realice los trámites y/o acciones correspondientes conforme a lo establecido en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Med. Abel Aucarmayta Tacuri  
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Dante Carrasco Solís  
ESTADO DEL CONSEJO REGIONAL